



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2019

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Colunga, siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre de 2019, al objeto de proceder a la celebrar la sesión extraordinaria del pleno previamente convocado al efecto, se reúnen los concejales que se señalan a continuación:

Dña. Alejandra Cuesta Fanjul (PSOE)
D. Francisco Jesús Menéndez Busta (PSOE)
Dña. Blanca Esther Gayo Rodríguez (PSOE)
D. Alejandro Villar Rodríguez (PSOE)
D. Ángel Roza Cangas (PSOE)
D. José Angel Toyos Cayado (Cs)
Dña. Lucía García Roza (Cs)
D. José María Mora Aguaded (Cs)
D. Rubén Candás Victorero (Cs)
D. José Justino Pérez Argüelles (PP)

Actúa como Secretario, el de la Corporación, D. Jonatán Frade Manso, y asiste el responsable de la Intervención municipal, D. Francisco Méndez Martínez.

Una vez comprobado la existencia de quorum para la celebración de la sesión en primera convocatoria, se procede a iniciar la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con el estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación acta sesión anterior

Hace uso de la palabra la Sra. García Roza, del grupo municipal de Ciudadanos por Colunga, para señalar que en el apartado 9.5 del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 6 de noviembre y cuya aprobación se somete ahora a consideración, no se refleja la intervención de su grupo de manera expresa. Así, procede a dar lectura, para posteriormente explicar su contenido, de un escrito del siguiente tenor:

“Intervención del grupo municipal de Ciudadanos expresaba a su entender las diferencias entre mantenimiento e inversión y donde defendía la no eliminación del primer punto de la moción presentada, algo que la Sra. Alcaldesa intentó en varias ocasiones. Tras varias intervenciones de todos los grupos municipales se llega al acuerdo de mantener dicho punto y se establece el compromiso de estudiar la inclusión de esa partida económica concreta para todos los centros educativos del concejo”

La Sra. Alcaldesa afirma no recordar con tanto detalle la intervención reseñada, si bien no tiene inconveniente en que se refleje en tal sentido al no afectar al fondo del asunto.

En consecuencia, una vez consensuado el texto por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día seis de noviembre de



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 2 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

2019 en los términos de la minuta elaborada por el responsable de la Secretaría municipal, si bien con la salvedad expuesta en el párrafo precedente.

2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Por la Sra. Alcaldesa se procede a dar lectura parcial del dictamen de la comisión informativa en que se estudió el asunto, señalando que se trata de facturas de suministros (combustibles, material y pan) que se emitieron una vez cerrado el ejercicio económico del 2018 y que ahora tienen que imputarse al de 2019.

Contesta el responsable de la Intervención municipal ante la pregunta en tal sentido del Sr. Pérez Argüelles, que la incidencia que tienen las facturas por un importe de casi 20.000 euros en combustible en el presupuesto, es precisamente que se tienen que imputar al de 2019, y ello a pesar de que el gasto se generó en el ejercicio anterior.

Como quiera que no se producen más intervenciones, se procede a la votación del asunto, reflejándose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (11, PSOE, CS, PP)
VOTOS EN CONTRA: CERO
ABSTENCIONES: CERO

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que a continuación se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que para cada una de ellas se indica:

APLICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
132.221.03	134,23	1.419,85	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 3 DE 31/01/2018
150.221.03	584,43			
171.221.03	186,48			
231.221.03	266,09			
912.221.03	248,62			
132.221.03	142,01	1.502,10	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 31 DE 28/02/2018
150.221.03	618,29			
171.221.03	197,28			
231.221.03	281,50			
912.221.03	263,02			



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 3 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

132.221.03	166,50	2.028,84	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 59 DE 31/03/2018
150.221.03	925,77			
171.221.03	323,03			
231.221.03	310,00			
912.221.03	303,54			
132.221.03	143,01	1.968,54	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 82 DE 30/04/2018
150.221.03	956,17			
171.221.03	294,32			
231.221.03	280,00			
912.221.03	295,04			
132.221.03	123,50	2.188,37	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 109 DE 31/05/2018
150.221.03	1.009,88			
171.221.03	573,98			
231.221.03	210,00			
912.221.03	271,01			
132.221.03	130,00	1.996,52	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 139 DE 30/06/2018
150.221.03	870,64			
171.221.03	398,83			
231.221.03	340,00			
912.221.03	257,05			
132.221.03	299,18	1.679,78	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 173 DE 31/07/2018
150.221.03	481,58			
171.221.03	418,02			
231.221.03	300,00			
912.221.03	181,00			
132.221.03	344,02	2.096,84	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 208 DE 31/08/2018
150.221.03	786,37			
171.221.03	434,44			
231.221.03	350,00			
912.221.03	182,01			
132.221.03	100,00	1.536,43	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 240 DE 30/09/2018
150.221.03	604,18			
171.221.03	360,24			
231.221.03	280,00			
912.221.03	192,01			



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 4 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

132.221.03	243,51			
150.221.03	576,58			
171.221.03	254,01	1.582,20	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 276 DE 31/10/2018
231.221.03	280,00			
912.221.03	228,10			
132.221.03	103,01			
150.221.03	1.050,16	1.748,37	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 302 DE 30/11/2018
171.221.03	245,20			
231.221.03	310,00			
912.221.03	40,00			
132.221.03	180,00	1.028,51	E.S. DE LOS LLANOS	FRA. 328 DE 31/12/2018
150.221.03	675,81			
171.221.03	12,70			
231.221.03	140,00			
912.221.03	20,00			
231.221.05	62,26	62,26	ALIMERKA	Rect. 2 18001292 / VARIOS SUPERMERCADO
920.212.00	284,59	284,59	PROINSOLAR XXI, S.L.	MANO DE OBRA. Verificar, identificar y subsanar OT201812041838 (el usuario solicita modificación de instalación hidráulica)
920.221.03	2.129,60	2.129,60	PROINSOLAR XXI, S.L.	PELLET GRANEL CALIDAD A1 (TRANS INCLUIDO) / COMBUSTIBLE ENTREGADO EN DICIEMBRE DE 2018
171.210.00	439,16	439,16	FERRAO Y CORTINA .S.A.	FRA. 865 DE 31/08/2017
171.210.00	469,35	469,35	FERRAO Y CORTINA .S.A.	FRA. 54 DE 31/01/2019
231.221.05	61,77	61,77	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de medio / barras de Cuarto
231.221.05	58,97	58,97	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de medio / barras de Cuarto
231.221.05	58,97	58,97	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de medio / barras de Cuarto



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

			ANA, C.B.	Cuarto
231.221.05	61,77	61,77	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de medio / barras de Cuarto
231.221.05	53,35	53,35	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de medio / barras de Cuarto
231.221.05	64,59	64,59	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de Cuarto / barras de medio
231.221.05	58,97	58,97	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de Cuarto / barras de medio
231.221.05	47,73	47,73	PANADERIA SANTA ANA, C.B.	barras de Cuarto / barras de medio
TOTAL		24.627,43		

Segundo.- Remitir certificado del acuerdo a los servicios económicos para su conocimiento y efectos.

3.- Pronunciamiento municipal planta biomasa

Procede la Sra. Alcaldesa a dar lectura íntegra del dictamen de la pertinente comisión informativa en que se estudió el asunto y que resulta del siguiente tenor:

Visto que por la Secretaría de la CUOTA se da traslado al ayuntamiento de Colunga del expediente anteriormente referenciado, y que tiene por objeto la elaboración de un plan especial supramunicipal para la instalación de una central térmica de biomasa en terrenos, en lo que aquí interesa, situados en el entorno de la Venta del Pobre.

Visto que se interesa informe municipal previo a la tramitación administrativa del reseñado plan especial.

Visto que tres son los motivos principales en los que se fundamenta la negativa municipal, y ello en los términos de la parte dispositiva del presente acuerdo; a saber:

• La ubicación proyectada

El suelo sobre el que se proyecta la planta se encuentra clasificado en las vigentes NN.SS como no urbanizable de interés agrícola, entendiéndose que las características y valores propios de esta clase de suelo aconsejan que se mantengan los usos que les resultan propios. Además, la proximidad de la ubicación a los núcleos de Castiello y Lué supondría graves inconvenientes para los vecinos, toda vez que tendrían que convivir con una actividad industrial impropia del entorno rural, con posibles y significativos riesgos ambientales y que generaría intensidades de tráfico incompatibles con la seguridad y tranquilidad vecinal

• El impacto en la actividad turística

El modelo económico del suelo rural en el ámbito por el que se apuesta desde el ayuntamiento de Colunga es el desarrollo de las actividades propias del sector primario y el fomento del turismo. La



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 6 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

central térmica de biomasa dificultaría o, incluso, impediría, la normal ejecución de tales sectores.

· El impacto económico

· El empleo que generaría la instalación de la central, computando los puestos directos e indirectos no alcanza a equilibrar los que se podrían destruir en la actualidad en los sectores turístico y primario, y, en cualquier caso, no resultan de tal entidad como para entender que prevaleciera el interés que se dedujera del proyecto sobre las molestias y perjuicios que ocasionaría a los vecinos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del ayuntamiento de Colunga, en función de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente acuerdo:

Añade a su exposición la Sra. Alcaldesa que en estos días se han remitido al ayuntamiento listados de firmas vecinales contra la instalación. En idéntico sentido se han manifestado varias asociaciones vecinales y, según señala, es un sentir que se comparte también en las redes sociales. Afirma que la biomasa que se genera en el concejo ya se está vendiendo en la actualidad, si bien se quema fuera de aquí.

Hace uso de la palabra el portavoz del grupo municipal de Ciudadanos por Colunga, Sr. Toyos, para explicar los motivos por los que se abstuvo en la comisión informativa y que determinan que mantenga su grupo el sentido del voto en la presente sesión plenaria. Así, indica que el expediente carece de informes técnicos y jurídicos que alumbren para la toma de decisiones en una cuestión de tanto calado. Indica a los presentes que esta misma semana visitó en dos ocasiones una planta de biomasa en Cantabria de una capacidad similar a la propuesta en Colunga (la primera de ellas asistido por una persona del entorno de la planta y la segunda por su cuenta para ganar en objetividad) y pudo concluir que el ayuntamiento apoyaba la instalación porque no solo generaba energía utilizando los restos del monte, si no que facilitaba su recogida a los vecinos, se evitaba la existencia de vertederos ilegales y se generaba trabajo y riqueza. Señala que se reunió también con el ingeniero que redactó el proyecto de la planta de Colunga y le explicó con detalle las bondades de la instalación, afirmando incluso la posibilidad de utilizar escasas cantidades de agua en la producción (lo que se denomina biomasa seca). Concluye en que el referido técnico se ofreció para explicar ante el Pleno, asociaciones vecinales o quien tuviere interés el funcionamiento e impacto de la actividad, entendiendo que sería una buena oportunidad para que todo el mundo lo conociera de primera mano y poder tomar así una decisión acertada.

Contesta la Sra. Cuesta que el equipo de gobierno no está en contra de las plantas de biomasa en sí mismas, pero no puede respaldar que se proyecte en una ubicación en la que generaría mucho más perjuicio a los vecinos que beneficio para el interés general. Mostraría su apoyo si se ubicara en suelo industrial y no en suelo agrícola, recordando que en Colunga tan solo está pendiente de desarrollo suelo de la primera clase, siendo por tanto una buena oportunidad para ponerlo en marcha. Concluye afirmando que constan en el expediente varios informes técnicos y jurídicos contrarios a la implantación de una planta de biomasa en la ubicación proyectada, sin que se haya modificado la norma en que fundamentaban su negativa.

Interviene el Sr. Pérez, portavoz del grupo municipal del Partido Popular para compartir tal argumento. En el año 2012, expone, se sometió a consideración municipal un proyecto de planta en la misma ubicación, y los informes municipales afirmaban que se trataba de un uso prohibido en esa clase de suelo. Como quiera que las NN.SS no se han modificado a ese respecto desde entonces, si se pidieran nuevos informes deberían llegar a idéntica conclusión desfavorable. Entiende que una vez sentado lo



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento
ASG14I0001

Código de Expediente
ASG/2019/338

Fecha y Hora
02/01/2020 08:45

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

anterior, no tiene sentido hablar de la potencia de la planta, el consumo de agua o las emisiones que genere. Se trata de una actuación industrial que debe ubicarse en suelo de esa naturaleza y que en Colunga tan solo precisa de su gestión y desarrollo por la iniciativa privada.

La Sra. Gayo, portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, incide en que el debate debería centrarse en la ubicación proyectada para la planta y no en la planta en sí misma. Entiende positiva la reunión con el proyectista para que pueda opinar acerca de su implantación en el entorno del Taquín. Alude a un municipio gallego que promovió una planta de una potencia similar a la proyectada en Colunga y que no le ha podido sacar rentabilidad, toda vez que cuesta más sacar el material del monte que la energía que se produce con el mismo. Menciona también los ingentes consumos de agua que precisa y que llevan a paralizar la producción en verano al secarse los acuíferos. Señala que ese tipo de plantas precisan de una capacidad de generación, al menos, de 10 megavatios, no descartando que la idea inicial sea proyectar algo de reducida escala para luego desarrollar una macroplanta que sea verdaderamente rentable. Concluye que tan solo producen energía cuando el precio está alto, por lo que el empleo que se genera tampoco es continuado. Se remite a lo ya dicho respecto del suelo industrial y afirma que una de las tres empresas que quiere implantarse en el mismo ya generaría más empleos que los previstos por la planta.

Pregunta la Sra. García Roza por el parecer del ayuntamiento de Villaviciosa, contestando la Sra. Alcadesa que las tres empresas existentes en el ámbito (un camping, una cetárea y Mayador) están en contra del proyecto. Señala que frente a los 20.000 m² más la totalidad de accesos que se ocuparían en Colunga, en el concejo vecino tan solo serían 6.000 m², teniendo la condición además de suelo industrial. Entiende que la manera de actuar no debe ser la de comprar unos terrenos y pretender desarrollar un uso en los mismos aunque no sea compatible con ese suelo, teniendo la obligación el ayuntamiento de velar por los intereses de todos los vecinos y no por los de un particular.

Interviene el Sr. Candás Victorero para afirmar que si bien la CUOTA interesa un informe municipal, el ayuntamiento pretende responder con un acuerdo, lo que carece de sentido. El referido acuerdo, además, señala una serie de cuestiones (relativas a la incidencia ambiental o a la destrucción de empleo) que no se deducen del expediente ni constan en ningún estudio, por lo que desconoce si se ajustan a la realidad o en base a qué se fundamentan.

La Sra. Cuesta replica que habló personalmente con el Secretario de la CUOTA y le confirmó que lo que interesaban era la postura del Pleno al respecto de la pretensión de elaborar un Plan Especial que amparara la planta, asegurándole que en caso de oposición no se llevaría a cabo. Concluye afirmando que no va a poner en juego el prometedor desarrollo de los proyecto del IES de Luces para convertirse en un centro de referencia o el propio MUJA, equipamiento cultural más visitado de Asturias, por una actividad que puede suponer la creación de 8 o 10 empleos.

Sometido el asunto a votación, se reflejó el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6, PSOE, PP)

VOTOS EN CONTRA: CERO

ABSTENCIONES: CUATRO (4, C'S)



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento

ASG14I0001

Código de Expediente

ASG/2019/338

Fecha y Hora

02/01/2020 08:45

Página 8 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

En consecuencia, por mayoría de los presentes, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la oposición del ayuntamiento de Colunga a la elaboración de un Plan Especial supramunicipal para central térmica de biomasa en los concejos de Colunga y Villaviciosa, y ello por los motivos que se deducen de la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la CUOTA en los términos y plazos legalmente establecidos

Previa ratificación por unanimidad del Pleno de la inclusión en el orden del día del asunto que se señala a continuación y que no pudo ser estudiado en el seno de la comisión informativa correspondiente por motivos de urgencia, se procede al debate y votación del siguiente asunto:

3.- Dación cuenta Plan normativo anual 2020

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura íntegra del contenido de la proposición que se somete a consideración del Pleno, cediendo a continuación el uso de la palabra a los distintos grupos municipales

El Sr. Pérez pregunta si se pueden incluir modificaciones a posteriori, toda vez que no ve ninguna referencia a la plusvalía o a la ordenanza reguladora de los vados. Contesta la Sra. Cuesta que las ordenanzas de naturaleza fiscal no precisan ser reflejadas en el plan normativo anual, lo que no implica que no haya voluntad de modificar lo que proceda. Le preocupa al Sr. Pérez que las modificaciones que se prevén a las NN.SS supongan la paralización de la elaboración de un nuevo PGO, interesando que, en cualquier caso, los trabajos que corresponda (citando la de aparcamientos) estén finalizados antes del verano para evitar situaciones indeseadas. La Sra. Alcaldesa manifiesta que esa es la intención del equipo de gobierno, y, del mismo modo, entiende que el retoque de la normativa de las vigentes NN.SS en nada sustituye la necesaria aprobación de un PGO.

El Sr. Toyos afirma que en los últimos días se ha estado trabajando en la modificación del texto de ordenanzas (cita la de ornato e higiene), por lo que le sorprende que se trate este tema ahora, ya que no se han terminado los trabajos.

A este respecto, la Sra. Cuesta replica que se trata de tomar razón de las previsiones de modificaciones de ordenanzas que tendrán lugar en el 2020, pero no aprobar texto alguno.

No teniendo lugar ninguna otra intervención, por el Pleno se tomó razón expresa del contenido de la Resolución por la que se aprobó el Plan normativo anual y cuyo contenido expreso resulta del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento

ASG14I0001

Código de Expediente

ASG/2019/338

Fecha y Hora

02/01/2020 08:45

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V602B5C2M051U550X06

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Visto que, en virtud de lo anterior, se entiende preciso determinar los ámbitos en los que se prevé intervenir en el año 2020, a través de la potestad reglamentaria, para la consecución del interés general.

Visto que se entiende preciso modificar la normativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General para reflejar la interpretación que se ha venido dando de su articulado en distintas materias, y ello con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y facilitar la actividad constructiva, especialmente la rehabilitadora y en los núcleos rurales.

Visto que la afluencia masiva de turistas en la temporada estival y la dificultad para ofertar suficientes lugares de estacionamiento en espacios públicos próximos a los arenales y demás puntos de interés, hace preciso regular tal servicio cuando se presta por terceros. Se regularían así las condiciones (autorizaciones sectoriales, procedimiento, seguros, etc.) básicas para garantizar una prestación de calidad, aunando los intereses de los usuarios con los de los prestatarios del servicio.

Visto que, en un sentido similar al de garantizar que el concejo sea un destino turístico de calidad y, a su vez, ampliar la oferta de modo que resulte un concejo aún más atractivo, se entiende preciso modificar la vigente ordenanza de ornato e higiene público. Se actualizaría su contenido, se corregirían disfunciones que se aprecian en su aplicación y se contemplarían nuevos derechos y obligaciones respecto de la tenencia de animales, su bienestar y uso de zonas verdes o espacios libres.

Visto que, por último, se entiende preciso modificar la que ha venido a denominarse “ordenanza forestal”, toda vez que su aplicación en los últimos tiempos no ha impedido que los caminos utilizados en la actividad maderera queden en situaciones que dificultan, o incluso imposibilitan, su uso normal por el resto de usuarios. En tal sentido, se entiende preciso ordenar la actividad de manera más detallada, de modo que se garantice de manera efectiva la reposición de los viales en caso de que se generaran daños sobre los mismos y, a su vez, no suponga un grave trastorno en la gestión de la actividad de las empresas del sector.

En atención a lo anterior y dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de la planificación normativa de acuerdo al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento administrativo común, así como en virtud del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 132 del mismo texto normativo y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 4.1.a) y 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Normativo Municipal, ejercicio 2020, con el siguiente contenido:

- Modificación de la normativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General.
- Aprobación de la ordenanza por la que se regule la prestación por terceros del estacionamiento en espacios públicos próximos a los arenales y demás puntos de interés.
- Modificación de la ordenanza de ornato e higiene público.



AYTO DE COLUNGA

Código de Documento ASG14I0001	Código de Expediente ASG/2019/338	Fecha y Hora 02/01/2020 08:45	Página 10 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V602B5C2M051U550X06		

-Modificación de la ordenanza por la que actualmente se regulan los usos forestales y actividades madereras.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Plan Normativo Municipal 2020 en la página web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a levantar por la presidencia la sesión, de lo que yo, Secretario, doy fe, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día reseñado.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,